



MARCO LEGAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS





I. REALIDAD CRIMINAL NACIONAL



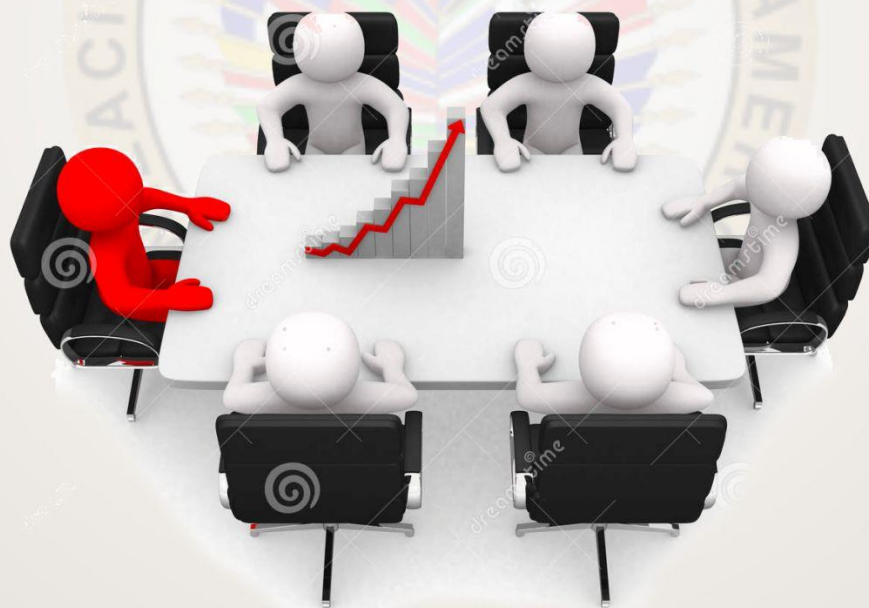


CASO GERALD OROPEZA





II. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES





A. CONGRESO DE NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DE DELINCUENTE

V. CONGRESO NACIONES UNIDAS (GINEBRA - SUIZA) (1-12 SETIEMBRE DE 1975)

POR PRIMERA VEZ LAS DELIBERACIONES SE CENTRARON EN NUEVAS FORMAS Y DIMENSIONES DE LA DELINCUENCIA, ENTRE ELLAS LA DELINCUENCIA ORGANIZADA COMO NEGOCIO Y COSTOS DEL DELITO.

IX. CONGRESO NACIONES UNIDAS (EL CAIRO - EGIPTO) (28 ABRIL - 05 MAYO DE 1995)

ATENCIÓN EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA (DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, EXTRADICIÓN, PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE, ETC.).

X. CONGRESO NACIONES UNIDAS (VIENA - AUSTRIA) (10-17 ABRIL DEL 2000)

APROBÓ DECLARACIÓN DE VIENA SOBRE MEDIDAS CONTRA CORRUPCIÓN EN PLANO INTERNACIONAL (DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN, DELITOS EN REDES INFORMÁTICAS, ETC.)



B. CONVENCIONES DE NACIONES UNIDAS

I. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (CONVENCIÓN DE VIENA 1988)

II. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (CONVENCIÓN DE PALERMO 2000)

III. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (CONVENCIÓN DE MÉRIDA 2003)





III. LEGISLACIÓN PENAL NACIONAL





ETAPAS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

1. N° 3-2010/CJ-116: "EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS" (16/NOV/2010)

2. N° 7-2011/CJ-116: "LAVADO DE ACTIVOS Y MEDIDAS DE COERCIÓN REALES" (6/DIC/2011)

1

DELITO NO CONVENCIONAL

3

DELITO COMÚN

5

DELITO PLURIOFENSIVO

7

DELITO FUENTE
O PRECEDENTE
(tema controvertido)

2

EXPONENTE DE LA MODERNA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4

DELITO PROCESO
O SECUENCIA

6

DELITO DOLOSO
(admite el dolo eventual)

ETAPA DE COLOCACIÓN



ACTOS DE CONVERSIÓN
(artículo 1°)

ETAPA DE INTERCALACIÓN



ACTOS DE TRANSFERENCIA
(artículo 1°)

ETAPA DE INTEGRACIÓN

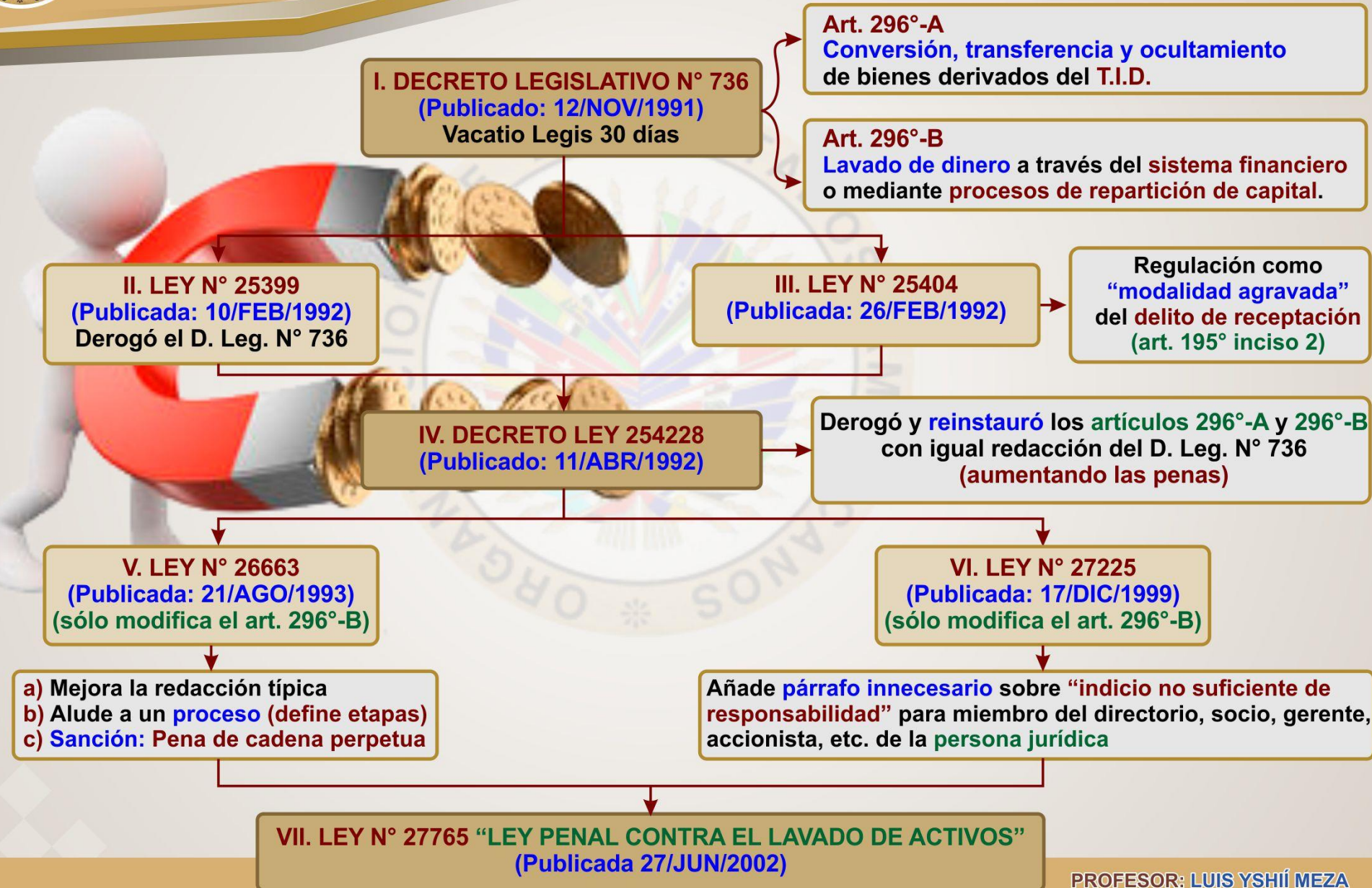


ACTOS DE OCULTAMIENTO Y TENENCIA
(artículo 2°)





ANTECEDENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106





ANTECEDENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106



VII. LEY N° 27765
“Ley penal contra el Lavado de Activos”
(Publicada 27/JUN/2002)

Resolución Ministerial N° 021-2001-JUS
“Anteproyecto de Ley que modifica la legislación penal en materia de T.I.D. y tipifica el delito de lavado de activos”

Normas Penales

- a) Actos de conversión y transferencia art. 1°
- b) Actos de ocultamiento y tenencia art. 2°
- c) Circunstancias agravantes art. 3°
- d) Omisión de reporte art. 4°

Normas Procesales Penales

- a) Levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil art. 5°
- b) Autonomía y autolavado art. 5°

Normas de Ejecución Penal

Prohibición de beneficios penitenciarios

VIII. LEY N° 28355
(Publicada el 06/OCT/2004)

Eliminó el “narcoterrorismo” como **circunstancia agravante del art. 3°**

IX. LEY N° 28950
(Publicada el 16/ENE/2007)

Modificó **art. 6° “Disposición Común”** eliminando el tráfico de menores y colocando en su lugar trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

X. DECRETO LEGISLATIVO N° 986
(Publicado el 22/JUL/2007)

- a) Eliminó el **elemento de tendencia interna trascendente.**
- b) Incorpora **actos de transporte, ingreso o retiro del país como actos de ocultamiento y tenencia.**

c) Formas agravadas:

- * Incorpora los **actos de ocultamiento y tenencia** como **circunstancia agravante.**
- * Incorpora como **agravantes** los delitos de **secuestro, extorsión, trata de personas y delitos contra el patrimonio cultural.**
- * Incrementa la **pena** en el delito de **omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.**
- * Incorpora en el **art. 6° “Disposición Común”** referencia a delitos de **terrorismo, extorsión y patrimonio cultural.**

XI. DECRETO LEGISLATIVO N° 1106
(Publicado 19/ABR/2012)



XI. DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 (Publicado 19/ABR/2012)

I. Reformula estructura típica de ciertos delitos

Arts. 1° y 2°

- a) Mejor referencia al “dolo eventual” (debía presumir)
- b) Reincorpora elemento de tendencia interna trascendente (con la finalidad de evitar identificar origen, incautación o decomiso)

Arts. 2° y 3°

- c) Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

II. Incorpora nuevo marco normativo a las consecuencias jurídicas del delito

Art. 4°

- a) Nueva circunstancia agravante de 1er grado o nivel
Valor de bienes, efectos o ganancias sea mayor de 500 U.I.T.
- b) Circunstancias de 2do grado o nivel
 - * Incluye al delito de minería ilegal
 - * Elimina delitos contra patrimonio ilegal
- c) Circunstancias atenuantes
 - * Monto de lo lavado no supere 5 U.I.T.
 - * Información eficaz

Art. 8°

Consecuencias Accesorias

III. Inclusión de nuevos tipos penales

Art. 3°

Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

Art. 5°

Omisión culposa de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas

Art. 6°

Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información



LAVADO DE ACTIVOS

Decreto Legislativo N° 1106 (19 de abril de 2012)

Delitos de Lavado de Activos

1. Artículo 1°.- **Actos de conversión y transferencia**
2. Artículo 2°.- **Actos de ocultamiento y tenencia**
3. Artículo 3°.- **Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o título valores de origen ilícito (nuevo delito)**
4. Artículo 4°.- **Circunstancias agravantes y atenuantes**

Delitos Periféricos

5. Artículo 5°.- **Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas (nueva modalidad culposa)**
6. Artículo 6°.- **Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información (nuevo delito)**
7. Artículo 8°.- **Consecuencias accesorias aplicables a personas jurídicas**
8. Artículo 10°.- **Autonomía del delito y prueba indiciaria**





PRIMERA POSICIÓN

Orden socio económico o intereses funcionales afines a él

(Hernández Quintero, Del Carpio Delgado, Callegari, Langón Cuñarro, Fabián Caparrós, García Caverro, etc.)

- Protección del mercado financiero y política de represión del fraude fiscal (Bajo Fernández)
- Libre competencia (Blanco Cordero)
- Competencia leal en el orden socioeconómico (Aránguez Sánchez)



SEGUNDA POSICIÓN

Administración de justicia (Tiedemann, Caro Coria)

TERCERA POSICIÓN

Carácter pluriofensivo del lavado de activos

(Zaragoza Aguado, Vidales Rodríguez, Vives Antón, González Cussac, Prado Saldarriaga, Bramont-Arias Torres, Gálvez Villegas y Salazar Sánchez)

Tribunal Constitucional Peruano

(Sentencia del 11/AGO/2010, recaída en el Exp. N° 2748-2012-PHC/TC)



PRADO SALDARRIAGA:

Etapas de Colocación e Intercalación:

Comprometen a la estabilidad, transparencia y legitimidad del sistema económico - financiero.

Etapas de Integración:

Afectan la eficiencia del sistema de justicia penal frente al crimen organizado, al impedir la identificación de los activos que ya adquirieron una apariencia de legalidad frustrando su incautación o decomiso.

Simultáneamente, las etapas vulneran los objetivos, políticas y estrategias fundamentales del régimen internacional y nacional de prevención de lavado de activos.

SALAZAR SÁNCHEZ:

Dos bienes jurídicos tutelados:

- a) Correcto funcionamiento del sistema socio - económico.
- b) Eficacia de la administración de justicia





ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA (ART 1°)

EL QUE **CONVIERTE O TRANSFIERE** **DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS** CUYO **ORIGEN ILÍCITO CONOCE O DEBÍA PRESUMIR**, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IDENTIFICACIÓN DE SU **ORIGEN, INCAUTACIÓN O DECOMISO**, SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 8 NI MAYOR DE 15 AÑOS Y CON 120 A 350 DÍAS MULTA

DELITO COMPUESTO MIXTO

CONVERTIR O TRANSFERIR

OBJETO MATERIAL DEL DELITO

DINERO
BIENES
EFECTOS
GANANCIAS

ORIGEN ILÍCITO
CONOCE (dolo directo)
DEBE PRESUMIR (dolo eventual)

FINALIDAD

(evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso)

ELEMENTO DE TENDENCIA INTERNA TRASCENDENTE

PENAS PRINCIPALES Y CONJUNTAS: P.P.L. (8-15 años) y P. Multa (120-350 días multa)



ACTOS DE OCULTAMIENTO Y TENENCIA (ART 2°)

EL QUE **ADQUIERE, UTILIZA, GUARDA, ADMINISTRA, CUSTODIA, RECIBE, OCULTA O MANTIENE EN SU PODER** DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE O **DEBÍA PRESUMIR, CON LA FINALIDAD DE EVITAR** LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN, SU INCAUTACIÓN O DECOMISO, SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 8 NI MAYOR DE 15 AÑOS Y CON 120 A 350 DÍAS MULTA

DELITO COMPUESTO MIXTO

1. **ADQUIERE**
2. **UTILIZA**
3. **GUARDA**
4. **ADMINISTRA**
5. **CUSTODIA**
6. **RECIBE**
7. **OCULTA**
8. **MANTIENE EN SU PODER**



OBJETO MATERIAL DEL DELITO

DINERO
BIENES
EFECTOS
GANANCIAS

ORIGEN ILÍCITO
CONOCE (dolo directo)
DEBE PRESUMIR (dolo eventual)

FINALIDAD

(evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso)

ELEMENTO DE TENDENCIA INTERNA TRASCENDENTE



ARTÍCULO 3°: TRANSPORTE, TRASLADO, INGRESO O SALIDA POR TERRITORIO NACIONAL DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE ORIGEN ILÍCITO

EL QUE TRANSPORTA O TRASLADA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DINERO O TÍTULOS VALORES CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE O DEBÍA PRESUMIR CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN, SU INCAUTACIÓN O DECOMISO; O HACE INGRESAR O SALIR DEL PAÍS TALES BIENES CON IGUAL FINALIDAD, SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 8 NI MAYOR DE 15 AÑOS Y CON 120 A 350 DÍAS MULTA

ANTECEDENTE: LA RECOMENDACIÓN 32 DEL GAFI “ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN” DE 20 DE FEBRERO DE 2012, SEÑALA QUE LOS PAÍSES DEBEN CONTAR CON MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DETECTAR EL TRANSPORTE FÍSICO TRANSFRONTERIZO DE MONEDA E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, INCLUYENDO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE DECLARACIÓN Y/O REVELACIÓN.

DELITO COMPUESTO MIXTO

OBJETO MATERIAL DEL DELITO

TRANSPORTAR O TRASLADAR
(dentro del territorio nacional)

DINERO
TÍTULOS VALORES
ORIGEN ILÍCITO
CONOCE (dolo directo)
DEBE PRESUMIR (dolo eventual)

FINALIDAD

(evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso)

ELEMENTO DE TENDENCIA INTERNA TRASCENDENTE

DELITO COMPUESTO MIXTO

OBJETO MATERIAL DEL DELITO

HACE INGRESAR O SALIR
(del país)

DINERO
TÍTULOS VALORES
ORIGEN ILÍCITO
CONOCE (dolo directo)
DEBE PRESUMIR (dolo eventual)

FINALIDAD

(evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso)

ELEMENTO DE TENDENCIA INTERNA TRASCENDENTE



CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES (ART. 4°)

I) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

I.1) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE 1ER GRADO O NIVEL

LA PENA SERÁ PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 10 NI MAYOR DE 20 AÑOS Y 365 A 730 DÍAS MULTA, CUANDO:

- A) EL AGENTE UTILICE O SE SIRVA DE SU CONDICIÓN DE **FUNCIONARIO PÚBLICO O DE AGENTE DEL SECTOR INMOBILIARIO, FINANCIERO, BANCARIO O BURSÁTIL.**
- B) EL AGENTE COMETE EL DELITO EN CALIDAD DE INTEGRANTE DE UNA **ORGANIZACIÓN CRIMINAL.**
- C) EL **VALOR DEL DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS INVOLUCRADOS SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 500 U.I.T.**

I.2) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE 2DO GRADO O NIVEL

LA PENA SERÁ PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 25 AÑOS CUANDO EL DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS PROVIENEN DE LA:

- A) **MINERÍA ILEGAL**
- B) **TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS**
- C) **TERRORISMO**
- D) **SECUESTRO**
- E) **EXTORSIÓN**
- F) **TRATA DE PERSONA**



II) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

LA PENA SERÁ PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 4 NI MAYOR DE 6 AÑOS Y DE 80 A 110 DÍAS MULTA, CUANDO:

- 1) EL LAVADO DE DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS INVOLUCRADOS NO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 5 U.I.T.
- 2) SE PROPORCIONE A LAS AUTORIDADES INFORMACIÓN EFICAZ PARA:
 - A) EVITAR LA CONSUMACIÓN DEL DELITO
 - B) IDENTIFICAR Y CAPTURAR A SUS AUTORES O PARTÍCIPES
 - C) DETECTAR O INCAUTAR LOS ACTIVOS OBJETOS DE LOS ACTOS 1°, 2° Y 3°



Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas (Art. 5°)

EL QUE INCUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES FUNCIONALES O PROFESIONALES, **OMITE COMUNICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE**, LAS TRANSACCIONES U OPERACIONES SOSPECHOSAS QUE HUBIERE DETECTADO, SEGÚN LAS LEYES Y NORMAS REGLAMENTARIAS, SERÁ REPRIMIDO CON **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 4 NI MAYOR DE 8 AÑOS, CON 120 A 250 DÍAS MULTA E INHABILITACIÓN NO MENOR DE 4 NI MAYOR DE 6 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 1), 2), Y 4) DEL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO PENAL.**

LA OMISIÓN POR CULPA DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES U OPERACIONES SOSPECHOSAS SERÁ REPRIMIDA CON PENA DE MULTA DE 80 A 150 DÍAS MULTA E INHABILITACIÓN DE 1 A 3 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 1), 2) Y 4) DEL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO PENAL.





Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información (Art. 6°)

El que **rehúsa o retarda suministrar a la autoridad competente**, la **información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial** que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente **presta la información de modo inexacto o brinda información falsa**, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 ni mayor de 4 años, con 50 a 80 días multa de inhabilitación no mayor de 3 años de conformidad con los incisos 1), 2), y 4) del artículo 36° del Código Penal.

Si la conducta se realiza en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos vinculados a la minería ilegal o al crimen organizado, o si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años, con 80 a 150 días multa e inhabilitación no mayor de 4 años, de conformidad con los incisos 1), 2), y 4) del artículo 36° del Código Penal.



CONSECUENCIAS ACCESORIAS APLICABLES A PERSONAS JURÍDICAS (ART. 8°)

Si los delitos contemplados en los **artículos 1°, 2° y 3°** del presente Decreto Legislativo fueren cometidos en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización o servicios, para favorecerlos o encubrirlos, el juez deberá aplicar, según la gravedad y naturaleza de los hechos o la relevancia de la intervención en el hecho punible, **las siguientes consecuencias accesorias de manera alternativa o conjunta:**

1. **Multa** con un valor no menor de 50 ni mayor de 300 Unidades Impositivas Tributarias.
2. **Clausura definitiva** de locales o establecimientos.
3. **Suspensión de actividades** por un plazo no mayor de 3 años.
4. **Prohibición de realizar en el futuro actividades**, de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
5. **Cancelación** de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.
6. **Disolución** de la persona jurídica.

Simultáneamente a la medida impuesta, el juez ordenará a la autoridad competente que disponga la intervención de la persona jurídica para salvaguardar los derechos de los trabajadores y de los acreedores, hasta por un periodo de dos años.

El cambio de la razón social o denominación de la persona jurídica o su reorganización societaria, no impide la aplicación de estas medidas.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN